

Representante aduanero

Cómo cumplir con la condición prevista en la Disposición Transitoria Única del Real Decreto 335/2010, de 19 de marzo, por el que se regula el derecho a efectuar declaraciones en aduana y la figura del representante aduanero.

Pregunta:

Era Representante Indirecto en base a la legislación previa al Real Decreto 335/2010, de 19 de marzo, por el que se regula el derecho a efectuar declaraciones en aduana y la figura del representante aduanero, y fui inscrito como representante aduanero en virtud de la Disposición Transitoria Única de dicho Real Decreto. ¿Cómo puedo adaptar mi situación de inscripción transitoria a una situación de inscripción definitiva?

Respuesta:

En este supuesto existen dos opciones para llegar a tener la condición de representante aduanero de manera definitiva, mientras se mantengan las condiciones de acceso a esta condición:

- 1) Cumplir con la condición prevista en el artículo 4.2.b) del Real Decreto 335/2010, de 19 de marzo, por el que se regula el derecho a efectuar declaraciones en aduana y la figura del representante aduanero, por tener o contratar un representante aduanero persona física que sea el representante legal de la persona jurídica, o por tener o contratar un representante voluntario con poderes para actuar ante las autoridades aduaneras y que éste esté vinculado a la persona jurídica en base a un contrato indefinido.

El cumplimiento de esta condición se deberá comunicar al Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales a través de la Sede Electrónica de la AEAT mediante la opción *“Contestar requerimientos, efectuar alegaciones y/o aportar documentos o justificantes”*, a la que se accede siguiendo la siguiente ruta:

“Aduanas/Autorización (revocación y suspensiones) y censos/Registros y Censos: solicitud de inscripción en el registro de representantes aduaneros/Contestar requerimientos, efectuar alegaciones y/o aportar documentos o justificantes”

Y que se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/procedimientoini/DC17.shtml>

Junto a tal comunicación deberá indicar el representante aduanero persona física que le habilita como representante aduanero persona jurídica, adjuntando documento justificativo de su condición de representante legal de la empresa o de representante voluntario de la misma ante las autoridades aduaneras y, en este último caso, justificación del contrato indefinido del representante voluntario.

- 2) El artículo 4.4 del Real Decreto 335/2010, de 19 de marzo, por el que se regula el derecho a efectuar declaraciones en aduana y la figura del representante aduanero, prevé que puedan acceder al registro de representantes aduaneros los operadores económicos que hayan obtenido el estatus de operador económico autorizado definido en el artículo 38.2.a) del Reglamento (UE) n.º 952/2013, de 9 de octubre de 2013, mientras ostenten dicha condición y en la medida en que puedan acogerse a las simplificaciones establecidas en la normativa aduanera, con independencia del Estado miembro en el que estén establecidos.

En este caso deberán solicitar la inscripción en el registro de representantes aduaneros a través de la Sede Electrónica de la AEAT mediante la opción “*Solicitud de inscripción en el registro de representantes aduaneros*”, a la que se accede siguiendo la siguiente ruta:

“Aduanas/Autorización (revocación y suspensiones) y censos/Registros y Censos: solicitud de inscripción en el registro de representantes aduaneros/ Contestar requerimientos, efectuar alegaciones y/o aportar documentos o justificantes”

Y que se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/procedimientoini/DC17.shtml>.

No obstante, se debe tener presente que en caso de perder la condición de operador económico autorizado sólo podrían mantener su condición de representante aduanero cumpliendo con los requisitos del artículo 4.2.b) del Real Decreto citado anteriormente.

Cómo puede acceder al registro de representantes aduaneros un apoderado de un Representante Indirecto habilitado por el Real Decreto 1889/1999, de 13 de diciembre, por el que se regula el derecho a efectuar declaraciones de aduana.

Pregunta:

He sido apoderado de un Representante Indirecto y estoy interesado solicitar la inscripción en el registro de representantes aduaneros por entender que cumplo con lo dispuesto en el número 3º, de la letra a), del apartado 2, del artículo 4 del Real Decreto 335/2010, de 19 de marzo, por el que se regula el derecho a efectuar declaraciones en aduana y la figura del representante aduanero. ¿Qué documentación debo presentar?

Respuesta:

El indicado precepto prevé que todo apoderado ante las autoridades aduaneras de un persona, física o jurídica, que estuviese habilitada para presentar declaraciones en aduanas (las personas habilitadas con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 335/2010

eran los Agentes y Comisionistas de Aduanas y los Representantes Indirectos) y que hubiese presentado con habitualidad las mismas durante los tres años anteriores a la entrada en vigor del indicado Real Decreto, se considera que acredita la capacitación para ser representante aduanero.

Para poder acreditar el cumplimiento de las condiciones para ser dado de alta como representante aduanero por entender que cumple con lo dispuesto en el número 3º, de la letra a), del apartado 2, del artículo 4 del Real Decreto 335/2010, deben aportar la siguiente documentación:

- Justificación de poderes para actuar ante las autoridades aduaneras durante tres años anteriores a la entrada en vigor del Real Decreto 335/2010.
- La firma habitual de declaraciones en aduanas podrá justificarse con la aportación, al menos, de 10 declaraciones en aduana, en especial circuitos rojo y naranja, por cada uno de los tres años anteriores a la entrada en vigor del Real Decreto que hayan sido firmadas en su calidad de apoderado.

La solicitud se deberá realizar a través de la sede electrónica de la AEAT mediante la opción: *“solicitud de inscripción en el registro de representantes aduaneros”*, a la que se accede siguiendo la siguiente ruta:

“Aduanas/Autorización (revocación y suspensiones) y censos/Registros y Censos: solicitud de inscripción en el registro de representantes aduaneros/ solicitud de inscripción en el registro de representantes aduaneros”

Y que se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/procedimientoini/DC17.shtml>.

Cómo puede acceder al registro de representantes aduaneros un apoderado de un Agente y Comisionista de Aduanas habilitado por el Real Decreto 1889/1999, de 13 de diciembre, por el que se regula el derecho a efectuar declaraciones de aduana.

Pregunta:

He sido apoderado de un Agente y Comisionista de Aduanas y estoy interesado solicitar la inscripción en el registro de representantes aduaneros por entender que cumplo con lo dispuesto en el número 3º, de la letra a), del apartado 2, del artículo 4 del Real Decreto 335/2010, de 19 de marzo, por el que se regula el derecho a efectuar declaraciones en aduana y la figura del representante aduanero. ¿Qué documentación debo presentar?

Respuesta:

El indicado precepto prevé que todo apoderado ante las autoridades aduaneras de un persona, física o jurídica, que estuviese habilitada para presentar declaraciones en aduanas (las personas habilitadas con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 335/2010 eran los Agentes y Comisionistas de Aduanas y los Representantes Indirectos) y que hubiese

presentado con habitualidad las mismas durante los tres años anteriores a la entrada en vigor del indicado Real Decreto, se considera que acredita la capacitación para ser representante aduanero.

Para poder acreditar el cumplimiento de las condiciones para ser dado de alta como representante aduanero por entender que cumple con lo dispuesto en el número 3º, de la letra a), del apartado 2, del artículo 4 del Real Decreto 335/2010, deben aportar la siguiente documentación:

- Justificación de poderes para actuar ante las autoridades aduaneras durante tres años anteriores a la entrada en vigor del Real Decreto 335/2010.
- La firma habitual de declaraciones en aduanas podrá justificarse con la aportación, al menos, de 10 declaraciones en aduana, en especial circuitos rojo y naranja, por cada uno de los tres años anteriores a la entrada en vigor del Real Decreto que hayan sido firmadas en su calidad de apoderado.

La solicitud se deberá realizar a través de la sede electrónica de la AEAT mediante la opción: *“solicitud de inscripción en el registro de representantes aduaneros”*, a la que se accede siguiendo la siguiente ruta:

“Aduanas/Autorización (revocación y suspensiones) y censos/Registros y Censos: solicitud de inscripción en el registro de representantes aduaneros/ solicitud de inscripción en el registro de representantes aduaneros”

Y que se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/procedimientoini/DC17.shtml>.

Cómo siendo OEA puedo acceder al registro de representantes aduaneros:

Pregunta:

He obtenido el estatus de operador económico autorizado definido en el artículo 38.2.a) del Reglamento (UE) n.º 952/2013, de 9 de octubre de 2013, y quisiera ser inscrito en el registro de representantes aduaneros para poder presentar declaraciones aduaneras por cuenta de terceros. ¿Qué debo hacer?

Respuesta:

Deberá solicitar la inscripción en el registro de representantes aduaneros según se prevé en el artículo 4.5.d) del Real Decreto 335/2010, de 19 de marzo, por el que se regula el derecho a efectuar declaraciones en aduana y la figura del representante aduanero.

La solicitud de la inscripción se deberá realizar a través de la Sede Electrónica de la AEAT mediante la opción *“Solicitud de inscripción en el registro de representantes aduaneros”*, a la que se accede siguiendo la siguiente ruta:

“Aduanas/Autorización (revocación y suspensiones) y censos/Registros y Censos: solicitud de inscripción en el registro de representantes aduaneros/ solicitud de inscripción en el registro de representantes aduaneros”

y que se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/procedimientoini/DC17.shtml>.

Junto a dicha solicitud deberán acompañar copia de la documentación mediante la cual acredita su estatus de operador económico autorizado.

Qué debe hacer la persona que supere las pruebas de aptitud para la capacitación como representante aduanero

Pregunta:

He obtenido la calificación de apto en las pruebas de aptitud para la capacitación como representante aduanero. ¿Qué tengo que hacer?

Respuesta:

En principio no tiene que hacer nada, ya que la inscripción en el registro de representantes aduaneros se realizará de oficio.

No obstante, si se trata de una persona física no establecida en España y que no tiene NIF debe solicitar el alta del número de registro e identificación de operadores económicos (EORI).

La solicitud del alta se deberá realizar a través de la Sede Electrónica de la AEAT mediante la opción "Alta de EORI español", a la que se accede siguiendo la siguiente ruta:

"Aduanas/Autorización (revocación y suspensiones) y censos/Registros y Censos:
Solicitud de alta del número de registro e identificación de operadores económicos (EORI) o de asociación EORI-NIF/ Alta de EORI español"

y que se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/procedimientoini/DC13.shtml>